

1809

REPÚBLICA DE COLOMBIA



3:42
26/04/17

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: No.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE"

Bogotá D.C. abril de 2017

[Firma]

[Firma]

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

La modificación se presentará así: la inclusión **se resaltará en negrilla** y la disposición que se elimina se presentará con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

1. Elimínese las palabras ~~PROYECTO DE~~ e inclúyase la palabra **DEFINITIVO** en la primera página del pliego de condiciones, publicado el día 24 de abril de 2017, la cual quedará de la siguiente manera:



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

~~PROYECTO DE~~ PLIEGO DE CONDICIONES **DEFINITIVO**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: No.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE".

Bogotá, D.C., Abril de 2017

2. Modifíquese el 4.10.4.4 CAPITAL DE TRABAJO del pliego de condiciones, el cual quedará así:

El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo para el módulo, el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato No. 2, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Módulo (a) PYD	Módulo (b)
El Proponente debe acreditar como mínimo el 7.14% del valor del presupuesto oficial del módulo correspondiente al cual se presente.	El Proponente debe acreditar como mínimo el 40% 20% del valor del presupuesto oficial del presente modulo.

- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido.
- Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital de trabajo requerido restante, sumarán su capital de trabajo sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.
- Para el cálculo del CAPITAL DE TRABAJO, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural para ninguno de los integrantes, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Dada en Bogotá D.C a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2017.


FERNANDO REGUI MEJÍA
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos jurídicos: Ricardo Pérez/Daniel Correal Abogados GIT Gerencia de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón – Gerente GIT de Contratación (A) – Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Claudia Lorena López Salazar – Experto G3-08 – Asesora Vicepresidencia Jurídica.

